

Carlo A:  
conversar con Sr. Alcalde  
3-07/19



Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2019-090906  
Mun C:  
Incorporar  
orden día  
ante pedido  
Sr Alcalde  
sean mts  
4-07/19

Oficio No. 0068-VMQ-DMQ-19  
Quito, 1 de julio de 2019

Doctor  
Carlos Alomoto  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-


**Asunto:** Proyecto de resolución

Señor Secretario:

Conforme la convocatoria cursada por usted a mi despacho, el día de martes 2 de julio de 2019, se realizará a partir de las 10h00 la sesión ordinaria No. 008 del Concejo Metropolitano de Quito, para tratar entre otros temas, como cuarto punto del orden del día, el segundo debate de cuatro asentamientos humanos de hecho y consolidado de interés social. Para el efecto, el día de hoy, 1 de julio, se llevó a cabo una reunión de trabajo para analizarlos.

Considerando que en la reunión referida se evidenció nuevamente la necesidad de contar con la actualización de los Informes Técnicos de Evaluación de Riesgos, me permito poner en su conocimiento para consideración del Señor Alcalde y, a su vez, del Concejo Metropolitano, el proyecto de resolución adjunto.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**VICEALCALDE**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

FECHA: 02 JUL 2019 HORA: 10:24  
Nº FOL.: Original y copias  
Recibido por: P. C. C. C. C.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Aprobación	SGuarderas	01-07-2019	
Elaboración	PAndrade	01-07-2019	

  
04/07/19  
15452



*Santiago Guarderas Izquierdo*

VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN No. C 000 -2019**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD", establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) *expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)*";
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece que: "*el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";
- Que,** el artículo IV.7.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal"), define al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social así: "*Conforme lo establecido en el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se considerará asentamiento humano de hecho a la ocupación precaria con fines habitacionales, pero en forma pública, pacífica, ininterrumpida por el plazo no menos a cinco años, que en uno o más lotes ajenos hacen un conjunto de familias. Para que estos asentamientos humanos de hecho se consideren consolidados deberán tener condiciones de accesibilidad y edificaciones habitadas, en una proporción tal, que a juicio del órgano competente metropolitano se pueda establecer su consolidación";*
- Que,** el artículo IV.7.12 del Código Municipal dispone que: "*La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial";*
- Que,** el artículo IV.7.18 del Código Municipal establece los estudios sociales, técnicos y jurídicos con los que deberá contar un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social para su aprobación, los mismos que deben estar en los



siguientes informes: "(...) La Dirección Metropolitana de Catastro entregará a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) los siguientes informes:

**a.** Informe de borde de quebrada, de talud, riberas de río; y, en caso de existir, relleno de quebrada;

**b.** Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título.

**c.** Informe financiero previo a la declaratoria de utilidad pública: La Dirección Metropolitana Financiera emitirá un informe financiero con el fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano.

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, entregará a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) el informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad Y Gobernabilidad emitirá el informe técnico respectivo.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda entregará a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) el informe en el que se indique que el plan especial de regularización del barrio no se contrapone con la planificación territorial (...);

**Que,** el artículo I.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento Territorial dispone: "(...) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial...";

**Que,** es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el informe técnico de evaluación de riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos que constituyen el soporte de las ordenanzas que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social contengan una exposición actualizada de las circunstancias de dichos asentamientos humanos de hecho y consolidado de interés social, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas; y, que además, deban estar sujetos a la normativa vigente de la materia a la cual se refieren, para que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización conforme la normativa metropolitana vigente.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**





*Santiago Guarderas Izquierdo*

VICEALCALDE

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 1.-** Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio para que en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identifiquen y realicen un levantamiento de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados, el mismo que tendrá el carácter de anual, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que la Unidad Especial Regula Tu Barrio determine los asentamientos cuya regularización debe ser promovida en forma prioritaria, en cumplimiento de las condiciones sociales, legales, ambientales y de riesgos de propiedad, en cumplimiento a lo previsto por el artículo IV.7.36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito).

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días contados a partir del levantamiento de información determinado en el acápite anterior de la presente Resolución, presentará un plan general para la regularización de asentamientos humanos identificados hasta la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme dispone el artículo IV.7.37 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad que, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realice una evaluación exhaustiva de los informes técnicos de evaluación de riesgos de los asentamientos humanos de hecho que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en la Comisión de Ordenamiento Territorial y en la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a efecto de conocer técnicamente la situación actual y real de riesgos de los asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos a los que están expuestos, para lo cual, de ser necesario, se deberán realizar nuevas inspecciones.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones que se emitan, debe constar con precisión las obras de mitigación que deben realizarse, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realice una evaluación exhaustiva de los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho

que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en la Comisión de Ordenamiento Territorial y en la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a efecto de conocer técnicamente la situación actual, social, técnica y legal de los asentamientos humanos de hecho, sin contradicciones ni inconsistencias en datos específicos, tales como: porcentaje de consolidación, años de consolidación, número de lotes, cálculo en áreas verde y de equipamiento comunal, entre otros. Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada situación, sin contradicciones y revelando la realidad del asentamiento humano de hecho, para lo cual, de ser necesario, se deberá realizar inspecciones.

**Artículo 4.-** La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar la actualización del certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM). Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer que la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 48 horas, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, remita a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho, objeto de la presente Resolución, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Una vez cumplido los plazos previstos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitirá en el plazo de 15 días remitirá, debidamente revisados los expedientes de los asentamientos humanos de hecho, a la Secretaría General del Concejo a fin de poner a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial, la que los conocerá y emitirá un dictamen previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito. - Distrito Metropolitano de Quito, 02 de julio de 2019.